MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y EL INSTITUTO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte la Municipalidad de Miraflores, con RUC N° 20131377224, con domicilio legal en Av. José A. Larco N° 400, Miraflores, debidamente representada por su Alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el Instituto Cultural Peruano Norteamericano, con RUC N° 20122667660, con domicilio en Av. Angamos Oeste 120, Miraflores, debidamente representada por su Gerente General, Rafael Yzaga De Bernardis, identificado con DNI N° 09343393, a quien en delante se denominará **ICPNA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Otros dispositivos aplicables.

CLÁSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que conforme lo establece el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

ICPNA es una asociación privada, cultural y educativa sin fines lucrativos, políticos ni religiosos, dedicada a fomentar el conocimiento y el intercambio cultural entre el Perú y los Estados Unidos de Norteamérica, fundamentalmente a través de la enseñanza de los idiomas inglés y castellano, el desarrollo de las bibliotecas y la difusión de las manifestaciones artísticas y culturales de ambos países.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer pautas de colaboración entre ambas instituciones para coordinar esfuerzos y trabajar conjuntamente en proyectos de interés común, relacionados con la promoción de la lectura en el distrito. Así como proponer acciones que permitan el desarrollo de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES se compromete a:

- Ofrecer las instalaciones de las Bibliotecas Municipales para la realización de actividades culturales y/o de promoción de la lectura, organizadas por el ICPNA, siempre que estas sean de interés público y que exista la disponibilidad de espacios, previa coordinación con la responsable de Bibliotecas.
- Brindar facilidades a los usuarios de la Red de Bibliotecas del ICPNA para el uso de los servicios de las Bibliotecas Municipales, de acuerdo al reglamento interno de las mismas.
- Ofrecer a sus usuarios, la posibilidad de acceder a las colecciones y recursos disponibles para préstamo de la Red de Bibliotecas del ICPNA, a través del servicio de préstamo interbibliotecario.
- Desarrollar actividades, conjuntamente con el IPCNA, para fomentar los hábitos de lectura en el distrito.

- Permitir a la Red de Bibliotecas del ICPNA, la colocación de material promocional relacionado a eventos culturales y/o de promoción de la lectura en los locales de las bibliotecas municipales, previa coordinación con las áreas correspondientes.

EL ICPNA se compromete a:

- Brindar facilidades a los usuarios de las bibliotecas municipales para el uso de los servicios de la Red de Bibliotecas del ICPNA, de acuerdo al reglamento interno de dicha institución.
- Ofrecer a sus usuarios, la posibilidad de acceder a las colecciones y recursos disponibles para préstamo de las bibliotecas municipales, a través del servicio de préstamo interbibliotecario.
- Desarrollar actividades conjuntamente con las bibliotecas municipales para fomentar los hábitos de lectura.
- Permitir, a las bibliotecas municipales, la colocación de material promocional relacionado a eventos culturales y/o de promoción de la lectura en los locales de la Red de Bibliotecas IPCNA, previa coordinación con las áreas correspondientes.
- Otorgar facilidades a los asociados de las bibliotecas municipales para asociarse a la Red de Bibliotecas del ICPNA con una tarifa especial, con el objeto de gozar de los servicios que estas brindan, como la consulta de materiales en todo tipo de soporte, incluida la Biblioteca Virtual y las colecciones en inglés.
- Ofrecer tarifas especiales a los colaboradores de las bibliotecas municipales para los eventos internacionales como seminarios y talleres que organiza la Red de Bibliotecas del ICPNA.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN
El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, cursando para ello en forma previa, una comunicación escrita a la otra parte, la misma que deberá tener una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del vencimiento. La renovación será aprobada por el Concejo Municipal.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES
Las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones del presente convenio mediante adendas respectivas, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las mismas que formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS
A fin de atender temas de común interés para las partes, que ameriten un instrumento de formalización para su ejecución, **LA MUNICIPALIDAD** y el **ICPNA** acuerdan que podrán suscribir convenios específicos, los cuales establecerán los términos y condiciones aplicables a cada una de las partes en el marco de sus competencias.

Con esta finalidad, los convenios específicos que pudieran celebrarse deberán contar con la opinión previa de las unidades orgánicas competentes, así como cumplir los requisitos que la ley establece para cada caso en particular.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES
Con el propósito de lograr una eficaz ejecución de los acuerdos y compromisos descritos en el presente convenio, las partes realizarán una permanente coordinación a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Cultura y Turismo o la persona a quien se designe para estos efectos.

Por **el ICPNA**, a su Gerente General o a la persona a quien se designe para estos efectos.

Las partes convienen en precisar que ambas podrán sustituir a sus respectivos coordinadores, para lo cual deberán comunicar, por escrito, a la otra parte de tal cambio, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL
Las partes convienen que, de darse el caso, el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio y/o de cada convenio específico, dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó, siendo dicha entidad quien asuma la responsabilidad por este concepto, no pudiéndoseles considerar a la otra parte como empleador o contratante solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL
Las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de estas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL USO DE NOMBRES Y LOGOS
Las partes en común acuerdo se autorizan recíprocamente a usar sus nombres, signos distintivos y colores institucionales para lo estrictamente referido al presente convenio y únicamente durante su vigencia, con el propósito de publicitar el mismo o las actividades que se llevarán a cabo en virtud de su suscripción y a título meramente informativo. Para tal efecto, ambas partes se comprometen a respetar sus manuales de uso de marca y a realizar las coordinaciones pertinentes, previamente a la publicación de cualquier material informativo.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO
Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades y proyectos, en el marco del presente convenio, serán asumidos por cada parte, de acuerdo a los compromisos que le correspondan, o de forma conjunta, de común acuerdo, dependiendo de su disponibilidad presupuestal y financiera. Asimismo, las partes se comprometen a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, nacional o internacional, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN
De conformidad a lo establecido en el artículo 86, numeral 86.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las partes suscriben el presente convenio dentro de la ley y acorde a sus competencias.

En consecuencia, cualquiera de las partes podrá darlo por concluido antes de su vencimiento. Para ello, deberá enviar una notificación previa a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles. Luego de ello, la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE CARÁCTER EXCLUSIVO
El presente convenio no tiene carácter exclusivo para ninguna de las partes celebrantes y, en consecuencia, no limita a dichas partes a gestionar y/o realizar convenios similares con otras entidades públicas o privadas, con propósitos semejantes o complementarios a los establecidos en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA
Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio se buscará solucionar mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de mutua colaboración que motiva la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios, los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, esta deberá ser comunicada por escrito y de manera indubitable a la otra, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario, surtirán efectos las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá como válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo modificación conforme a lo señalado en el numeral precedente.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado, en la ciudad de Miraflores a los ..20..... días del mes de abril del año 2018.

INSTITUTO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO GERENCIA LEGAL

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde
Municipalidad de Miraflores

INSTITUTO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO GERENTE GENERAL

RAFAEL YZAGA DE BERNARDIS
Gerente General
Instituto Cultural Peruano Norteamericano